

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato No.	017-2026
Contratista	La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – CORPOSANTANA,
Nit.	800001378
Representante Legal	JULIÁN DARIO JARAMILLO MORALES
Cédula	1.054.917.066
Objeto	Ejecutar actividades sociales, pedagógicas y operativas orientadas a la atención integral de los habitantes de calle del municipio de Anserma, en el marco de las estrategias municipales de inclusión, restablecimiento de derechos y fortalecimiento de la convivencia ciudadana.
Valor	El valor de la propuesta asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000) Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato
Duración	El plazo del contrato desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2026

Entre los suscritos a saber **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular el día 29 de octubre de 2023, para el periodo constitucional 2024-2027, debidamente posesionado ante la Juez Civil Municipal del Círculo de Anserma, Caldas, según Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada a través de la escritura pública No. 002, del 3 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra, **LA CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA**, con NIT 800001378 representada legalmente por el señor **JULIÁN DARIO JARAMILLO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.054.917.066, en la fecha hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Ejecutar actividades sociales, pedagógicas y operativas orientadas a la atención integral de los habitantes de calle del municipio de Anserma, en el marco de las estrategias municipales de inclusión, restablecimiento de derechos y fortalecimiento de la convivencia ciudadana. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obliga-torio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada. 2. Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016. 3. Realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 4. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas,
Colombia

Teléfono: +57 3217826610 / Código Postal 177080
alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	SSDS	V3 Enero 02 de 2024	1

5. Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de An-serma Caldas.
6. Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: Taza Pro Deporte, corresponde al contratista el pago del 2% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere.
7. Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales, mínimo sobre el 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135.
8. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
11. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados.
12. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de gestión documental y archivo en materia contractual.
13. Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
14. Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités o reuniones.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, o las normas que lo modifiquen, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
16. El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos que le sean encomendados.
17. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán de propiedad del municipio de Anserma Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento a los derechos morales de autor.
18. El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, y se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 1083 de 2015 y ley 1755 de 2015.
19. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
20. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas,
Colombia

Teléfono: +57 3217826610 / Código Postal 177080
alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	SSDS	V3 Enero 02 de 2024	2

21. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.
22. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades de integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar laboral.
23. Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución.
24. Rete ICA 7*1000

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Garantizar los derechos a las personas habitantes de calle en el municipio, desde la atención intersectorial, mediante acciones de participación en procesos de recuperación de hábitos saludables, higiene y cuidado personal, seguridad alimentaria, proceso de búsqueda de las redes de apoyo familiar y el acompañamiento psicosocial, básico para autorregularse en el consumo de sustancias psicoactivas, mediante las siguientes acciones;
2. Realizar caracterización de la población habitante de calle
3. Tramitar las acciones tendientes a garantizar el derecho a la identidad de la población atendida.
4. Realizar los procesos y procedimientos de afiliación al sistema de seguridad social en salud y la atención prioritaria inicial de la población habitante de calle Brindar primeros auxilios.
5. Efectuar la toma de muestras de laboratorio, vacunación, acompañamiento en la adherencia al tratamiento médico.
6. Brindar alimentación a los habitantes de calle.
7. Ofrecer el servicio de unidades sanitarias y de ducha las personas habitantes de calle
8. Proveer de implementos de aseo, prendas de vestir y calzado usado a la población habitante de calle.
9. Propender las acciones pertinentes que permitan propiciar el encuentro familiar de los habitantes de calle.
10. Realizar campañas informativas y educativas a la población civil sobre el cuidado, respeto de los derechos humanos de la población habitante de calle.

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – CORPOSANTANA, se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato interadministrativo por medio de personal idóneo y capacitado con que cuente La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – CORPOSANTANA, o contratado directamente y bajo su entera responsabilidad. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** A) Realizar los desembolsos de los pagos correspondientes de conformidad con la forma de pago. B) Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al convenio y a la Ley. C) Formular al CONTRATISTA cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. DURACION:** El plazo del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2026 No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la propuesta asciende a la suma de **QUINCE MILLONES**

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas,
Colombia

Teléfono: +57 3217826610 / Código Postal 177080

alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	SSDS	V3 Enero 02 de 2024	3

DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000) Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales deberán ser distribuidos de la siguiente forma, según instrucción de la entidad. **FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato será la siguiente: Se realizarán pagos parciales de acuerdo a la ejecución de actividades concertadas entre el contratista y el supervisor, en todo caso, el último pago se hará con el cumplimiento total el contrato. Cada pago se realizará previa autorización del supervisor del contrato, además estará sujeto a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMIA:** Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente con autonomía técnica y administrativa, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO. **PARAGRAFO:** El contratista no tendrá subordinación con el Municipio, cumplirá con sus actividades de manera independiente; en consecuencia, no se generarán por parte del MUNICIPIO el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato a título de honorarios. **CLAUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)** incluidos los impuestos y deducciones correspondientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 00880 del 20 de octubre del 2026. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015 el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, supervisión que tendrá las siguientes atribuciones: A) **GENERALES:** 1- Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2- Informar al ALCALDE MUNICIPAL respecto de las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA 3- Certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para el reconocimiento y pago de la cuenta de cobro, las demás inherentes a las funciones desempeñadas. *Supervisión Financiera – Contable.* Esta supervisión estará a cargo del SECRETARIO DE HACIENDA Y PATRIMONIO PUBLICO supervisión que tendrá las siguientes atribuciones: 1- Validar que se cuente con la disponibilidad y reserva presupuestal. 2- Revisar aleatoriamente los montos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. 3- Revisar las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA con respecto a las obligaciones que son objeto de cobro. 4- Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Sexta. 5- Proponer al MUNICIPIO, para su posterior comunicación al CONTRATISTA, sobre las adiciones o reducciones al valor del contrato cuando estime necesario. 6 – Informar a la Supervisión Técnica el proceso contable de la ejecución del contrato, a fin de proyectar la liquidación del mismo y las demás establecidas en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011. B) **REQUERIMIENTO ESPECÍFICOS:** Para poder adelantar los trámites administrativos de supervisión en uso de los recursos, el contratista debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: Evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato: 1- El Estudio Previo. 2 – El certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3- Documentos de Representación Legal de La Corporación Social, Cultural y Deportiva, Centro de Bienestar del Anciano Santa Ana – CORPOSANTANA; 4.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas,
Colombia

Teléfono: +57 3217826610 / Código Postal 177080

alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	SSDS	V3 Enero 02 de 2024	4

Propuesta y presupuesto de obra 5. Demás documentos, actas y actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se está sujeto a lo estipulado el literal c numeral 4, artículo 2 de la ley 1150; artículo 194 de la ley 100 de 1993, artículo 83 de la ley 489 de 1998, art 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes; así mismo se entiende incorporado al mismo las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. El contratista deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento de este. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN:** el CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1. Por incumplimiento del objeto contractual; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución o prorrogas; 3. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al MUNICIPIO; 4. De forma unilateral por parte del MUNICIPIO 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual; 5 Antes del vencimiento del plazo contractual, por expresa disposición del gobierno nacional, previa verificación de la necesidad por parte del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo establecido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y requerirá para su ejecución de: 1- La existencia de la reserva presupuestal requerida. 2. La suscripción del acta de iniciación por parte del Municipio, supervisor y el contratista; y su ejecución iniciará a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EI CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne ante cualquier reclamación que realice un tercero como consecuencia de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará conforme con el procedimiento establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 – ley 80 de 1993 articulo 60 y decreto 019 – 2012 articulo 217. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación del presente contrato se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: 1- Acuerdo 2 – Transacción 3 – Conciliación 4 –Amigable Composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan determinar cómo domicilio contractual el municipio de Anserma, Caldas.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas,
Colombia

Teléfono: +57 3217826610 / Código Postal 177080

alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	SSDS	V3 Enero 02 de 2024	5